

Habla:
Lee:

Documentación que acompaña:

Copia del DNI o del NIF.
Copia del título o, en su caso, resguardo correspondiente.
Currículum vitae académico o profesional.
Certificado del expediente académico universitario.
Cartas de referencia.
Declaración personal.
Otra.

ANEXO III

Don/doña

Declara que:

En el supuesto de ser seleccionado/a por la Comisión de estudio y valoración de la beca para la realización de estudios de museología en el MNCARS durante el año 2003, se compromete a renunciar a la percepción de otras remuneraciones o disfrute de otras becas o ayudas.

En, a de de 2002.

17414 RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores en la de 18 de junio de 2002, de concesión de traslado temporal a un centro extranjero a becas de postgrado para la formación de profesorado universitario.

Padecidos errores de transcripción de datos en el anexo de la Resolución de 18 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado», de 13 de julio), por la que se concede el traslado temporal a un centro extranjero a becas de postgrado para la formación de profesorado universitario, procede su subsanación en los siguientes términos:

Primero.—Modificar el anexo de la mencionada Resolución, que debe ser sustituido por el siguiente:

«ANEXO

Nombre	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Ayuda instalación
Amaya Amaya, María Isabel ..	Reino Unido.	1-7-2002	31-12-2002	1.871,00
Dunjo Denti, Gemma	Reino Unido.	1-7-2002	31-12-2002	1.871,00
Mendiluce Cabrera, Gustavo ..	Canadá.	1-9-2002	31- 8-2003	2.405,00
Vila Taboada, Marta	Suecia.	1-7-2002	31-12-2002	1.871,00»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de los meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de agosto de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17415 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2002, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal de este Instituto Nacional.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supervisión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 4.2 del Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, y con el fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, citado, y para asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y a los efectos en él establecidos, se crean, modifican y describen en el anexo a esta Resolución los ficheros automatizados a cargo de este Instituto Nacional en los que se contienen y procesan datos de carácter personal.

Segundo.—Los ficheros automatizados que se relacionan en el anexo se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen en cada uno de ellos y estarán sometidos, además y en todo caso, a las normas legales y reglamentarias que al efecto sean dictadas y que les sean de aplicación.

Tercero.—Los responsables de las unidades que gestionen cada fichero automatizado adoptarán las medidas de organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 5/1992 y en sus normas de desarrollo.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 2002.—El Director, Leodegario Fernández Sánchez.

ANEXO

Ficheros existentes en el INSHT

Nombre del fichero: COMÚN2001.MDB. Finalidad del mismo y uso previsto: Organización curso semi-presencial. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Alumnos del curso. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitud de inscripción. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos, DNI, teléfono, fax, e-mail.

Nombre del fichero: BECARIOS. Finalidad del mismo y uso previsto: Control cursos realizados en el INSHT. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Becarios del INSHT. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitud de inscripción y datos de los cursos. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos.

Nombre del fichero: DIPLOMAS. Finalidad del mismo y uso previsto: Control de diplomas de formación de expertos impartida por el INSHT. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Alumnos participantes en los cursos organizados por este INSHT. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitudes de inscripción y datos de los cursos. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Apellido primero, apellido segundo, nombre, titulación, empresa.

Nombre del fichero: SGFORM. Finalidad del mismo y uso previsto: Control de formación del INSHT desde el año 1997. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Alumnos participantes en los cursos organizados por este INSHT. Procedimiento de recogida de los datos: Solicitudes de inscripción y datos de los cursos. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos y DNI de docentes y alumnos.

Nombre del fichero: Clientes de publicaciones del INSHT. Finalidad del mismo y uso previsto: Venta de publicaciones del INSHT; emisión de facturas. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: General. Procedimiento de recogida de los datos: A partir de los propios clientes que compran publicaciones. Estructura básica del fichero: Programa comercial Contaplus. Datos personales que se recogen: Nombre, dirección completa, NIF o CIF en el caso de empresas.

Nombre del fichero: Suscriptores de ERGA On-Line. Finalidad del mismo y uso previsto: Envío periódico de la revista electrónica «ERGA On-line». Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Público en general. Procedimiento de recogida de los datos: Correo electrónico suscriptor. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Dirección de correo electrónico del suscriptor.

Nombre del fichero: Consultas. Finalidad del mismo y uso previsto: Registro y control de las preguntas y respuestas más frecuentes sobre cuestiones técnicas. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Público en general. Procedimiento de recogida de los datos: Formulario específico para consultas. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, fax, dirección de correo electrónico, conocimientos en prevención de riesgos laborales, funciones desarrolladas en prevención de riesgos laborales.

Nombre del fichero: ERGA.dbf. Finalidad del mismo y uso previsto: Distribución revista «ERGA-Revista Bibliográfica sobre Condiciones de Trabajo». Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empresas, entidades o particulares. Procedimiento de recogida de los datos: Suscripciones y distribución institucional. Estructura básica del fichero: Dbase IV. Datos personales que se recogen: NIF, razón social o nombre, domicilio, código postal, localidad, provincia, estado.

Nombre del fichero: Clientes.dbf. Finalidad del mismo y uso previsto: Venta de publicaciones. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empresas, entidades o particulares. Procedimiento de recogida de los datos: Pedidos. Estructura básica del fichero: Dbase IV. Datos personales que se recogen: NIF, razón social o nombre, domicilio, código postal, localidad, provincia, estado.

Nombre del fichero: Personal.dbf. Finalidad del mismo y uso previsto: Mantenimiento de la base de datos de alumnos (20.000) y empresas y suscriptores del periódico «ERGA-FP» (17.000). Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empresas, organismos oficiales, mutuas, alumnos de cursos y profesores de centros de enseñanza. Procedimiento de recogida de los datos: Manual, a través de las solicitudes de inscripción a los cursos y jornadas técnicas y de las peticiones de suscripción de los profesores al periódico «ERGA-FP». Estructura básica del fichero: Dbase IV. Datos personales que se recogen: Nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, fax, correo electrónico, titulación académica, datos de la empresa, función en la empresa y tiempo en el cargo.

Nombre del fichero: Base de datos de formación del CNNT. Finalidad del mismo y uso previsto: Envío de oferta de actividades de promoción, divulgación y formación, realizadas por el CNNT. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas relacionadas con la realización de actividades preventivas en las empresas. Procedimiento de recogida de los datos: Cumplimentación de las fichas de datos personales y profesionales para solicitud de actividades formativas elaboradas por el propio INSHT. Estructura básica del fichero: Base de datos elaborada por el INSHT. Datos personales que se recogen: Nombre, dirección, empresa donde trabaja, titulación y experiencia profesional, experiencia en prevención.

Nombre del fichero: Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA). Finalidad del mismo y uso previsto: Incidencia, prevalencia y métodos de prevención de las empresas pertenecientes al RERA; métodos de modificación de los sistemas preventivos de cada una de las empresas; arbitraje en las discrepancias de las patologías producidas por estos riesgos. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Trabajadores que están o han estado expuestos a fibras de amianto. Procedimiento de recogida de los datos: Cumplimentación de unas fichas específicas por parte de las empresas que trabajan con amianto en cada Comunidad Autónoma y posterior envío de éstas al INSHT. Estructura básica del fichero: Base de datos elaborada por el INSHT. Datos personales que se recogen: Filiación y datos de exposición ambiental al amianto de cada trabajador expuesto y datos del estado de salud de estos trabajadores.

Nombre del fichero: Base de datos de historias clínicas y datos complementarios de exploraciones. Finalidad del mismo y uso previsto: Evaluación de riesgos y detección de nuevos contaminantes. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Trabajadores expuestos a los contaminantes industriales relacionados con los proyectos abordados por el INSHT. Procedimiento de recogida de los

datos: Historia clínico-laboral del trabajador y realización de datos complementarios a cada uno de los riesgos. Estructura básica del fichero: Base de datos elaborada por el INSHT. Datos personales que se recogen: Filiación, datos de exposición ambiental y datos del estado de salud de los trabajadores.

Nombre del fichero: Departamento de Docencia. Finalidad del mismo y uso previsto: Gestión de la actividad docente. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Solicitantes de cursos. Procedimiento de recogida de los datos: Fichas de solicitud de inscripción. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre, apellidos, DNI, domicilio, teléfono, fax, e-mail.

Nombre del fichero: Tratamiento informático de especialidades médicas. Finalidad del mismo y uso previsto: Estudios descriptivos en el ámbito laboral; estudios de asociación causal. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Empresas y/o trabajadores que participan en los proyectos de investigación del CNMP. Procedimiento de recogida de los datos: Mediante ficha diseñada al efecto. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Filiación, profesión y hábitos; actividad y puesto de trabajo; riesgos de exposición; efectos sobre la salud; pruebas funcionales.

Nombre del fichero: N2080.mdb. Finalidad del mismo y uso previsto: Realizar etiquetas para envíos postales, de personas o colectivos que están suscritos a la publicación semestral «Programa de normalización europea como soporte de la Directiva 98/37/CE «Máquinas»». Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personas o colectivos que han estado suscritos a la publicación «Programa de normalización europea como soporte de la Directiva 98/37/CE «Máquinas»». Procedimiento de recogida de los datos: Son facilitados por los propios interesados rellenando una tarjeta de suscripción. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Dirección, localidad, código, provincia, contacto, e-mail, actividad, teléfono, fax.

Nombre del fichero: Participantes PICC (Programa Interlaboratorios de Control de Calidad). Finalidad del mismo y uso previsto: Disponer de la información necesaria para los envíos de muestras e informes de los Programas Interlaboratorios de Control de Calidad; enviar información relativa al PICC. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Interesados en participar en los programas; mayoritariamente empresas y laboratorios que trabajen en el campo de la higiene industrial. Procedimiento de recogida de los datos: A través de la ficha («Hoja de inscripción o Registration Form») contenida en el tríptico informativo del PICC y en la página web del INSHT; los interesados en participar en alguno de los programas del PICC lo rellenan y lo remiten al CNVM; desde el CNVM se envían los datos al coordinador del programa. Estructura básica del fichero: Base de datos Access. Datos personales que se recogen: Nombre y dirección de la empresa; nombre del solicitante y nombres de las personas a las que deberán enviarse las muestras y los informes; teléfono, fax y correo electrónico; información técnica sobre el método analítico utilizado.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

17416 RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo de los generadores de rayos X, marca «Heuft», modelo LTFM 71.

Visto el expediente incoado en este Ministerio a instancia de don Enrique Sánchez Ulloa, de fecha 4 de junio de 2001, en representación de «Heuft Hispania, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Barcelona, número 35, Rivas-Vaciamadrid (Madrid), por el que se solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los generadores de rayos X, marca «Heuft», modelo LTFM 71, con vistas a su exención como instalación radiactiva.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear, por dictamen técnico, ha hecho constar que dichos aparatos radiactivos cumplen con las normas exigidas de tal aprobación de tipo.

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Bo-